PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.— Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 30

Ultramar.—Seis meses, ps. fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.
Cuando la suscricion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA. No se devuelve ningun es-

PUNTOS DE SUSCRICION

EN MADRID.—Redaccion—Ad—MAI ministracion, Ponciano, núme ro 3, duplicado, 2.º izquierda. En la Habana.—Libreria de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, núm. 70.

neighberger a chisicus dinon is sotas, suchnight sol ob

Antibrougher activities we do necessarine at establish

SEL OF ENGINEERING DISSISTED FOR THE PROPERTY.

offing justified by bominging is souther as assettled | estellar | potential permitted by the principle of the principle | DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

- SUMARIO. COMINGO SISTEM

, thatalf Joh ann airtight a symbolit sol asito ne the

animality or a total and the first part of the state of all the submet.

gyord shin byto year intifers chiber are during not Seccion doctrinal.-Primeros síntomas.-Proyecto de ley de primera enseñanza, leido en el Senado por el Sr. Montejo.-Los progresos de la enseñanza en los Estados-Unidos.-Noticias varias.-Seccion oficcial.-Decreto de 16 de Febrero de 1872, derogando el de 20 de Octubre último, relativo á la inamovilidad de los empleados de la secretaria del Ministerio de Fomento .- Vacantes .- En las provincias de Barcelona y Búrgos .- Correspondencia particular .- Advertencia à los suscritores de El Indispensable.

SECCION DOCTRINAL.

semiograpas PRIMEROS SÍNTOMAS. or or reach

egales, ya anunciando ias oposiciones que so cele-

on in provision de la racante de

No esperábamos ciertamente tener que ocuparnos tan pronto de los funestos resultados que ha de producir en la enseñanza y en el profesorado el malhadado artículo 73 de la ley municipal, á cuyo interesante asunto, como saben nuestros lectores, dedicamos en uno de los números anteriores algunas breves reflexiones sujeridas por la lectura del importante artículo publicado por nuestro ilustrado colega El Debate.

Un recuerdo hacíamos en nuestro último número, con ocasion de los datos estadísticos que obran en el Ministerio de Fomento, respecto al estado intelectual de los Municipios en España, deplorando que se concedieran facultades para intervenir en los asuntos de la enseñanza á las corporaciones en cuyo seno existen, por desgracia, un gran número de individuos que no saben leer ni escribir. ¿Qué cuenta han de dar de la instruccion ni de los encargados de la enseñanza esas 5.955 Juntas locales y los 9.717 concejales que desconocen los más sencillos rudimentos de la lectura y escritura? Y, sin embargo de estos datos oficiales, que son un padron de vergüenza des mus indispensables medios de cultura, mineno

para nuestra pátria, á pesar de los tristes y repetidos ejemplos que los Ayuntamientos ofrecen de su oposicion constante á las escuelas y á los Maestros, todavia el Gobierno, ó, mejor dicho, algunos hombres políticos, más bien teóricos que prácticos, han pretendido realizar un imposible, dando un ensanche puramente ideal à la vida del Municipio, sin calcular prudentemente la medida á que habian de ajustar las nuevas facultades y prerogativas que querian otorgarle. La imprevision de los que, por un estrecho espíritu de escuela, dictaron estas disposiciones, en momentos de entusiasmo político y de espansion nacional, empieza ya á producir sus inevitables y tristes efectos. El referido artículo 73 de la ley orgánica munipal concede à los Ayuntamientos, segun saben nuestros lectores, la facultad de nombrar y separar á todos los empleados y dependientes que cobren de fondos del Municipio, y apoyados en el texto y espíritu de esta ley, ha habido ya corporaciones que han juzgado de su exclusiva competencia la separacion de los Maestros, sin otra razon que su autonomia y omnimoda voluntad. Afortunadamente las celosas é ilustradas autoridades de provincia salen al paso ya, como era de esperar, de esos fieros arranques municipales, y aun creemos que los casos que ocurran de esta naturaleza darán motivo fundado para que el Gobierne dicte sobre este importante asunto, alguna disposicion que explique de un modo terminante, el sentido estricto que debe darse al artículo citado, respecto á los Maestros nombrados por concurso ú oposicion. Así lo ha hecho ya el goberna dor civil de la provincia de Huesca, á quien sinceramente felicitamos por la importante circular que ha dirigido á los Ayuntamientos, con fecha 6 del actual. Hé aquí este notable documento, cuya lectura recomendamos á todos los gobernadores y demás autoridades que tengan relacion con la enseñanza:

«Gobierno civil de la provincia de Huesca.—Circular.—Fundado en el art. 73 de la ley municipal
vigente, en el cual se dice que es atribucion exclusiva
de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion
de todos los empleados y dependientes pagados de los
fondos municipales, algun Ayuntamiento parece que
ha tratado de separar el profesor ó profesora del
cargo que desempeñan en su poblacion respectiva.

Siendo el magisterio público una de las instituciones más dignas de consideracion y respeto, y hallándome firmemente decidido á protejerle en sus inmunidades y sus derechos, he de recordar á los Municipios que el art. 73 de la ley municipal se debe interpretar en sentido restrictivo; y que, segun el 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el párrafo 1.º de la circular de 8 de Abril de 1869, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, disponen que la separación de los Maestros de primera enseñanza sólo puede llevarse á cabo por el poder ejecutivo, en virtud de formal expediente, en el cual, oyendo á la parte interesada, se haga constar en cada caso las faltas que se les atribuyen con el testimonio de la junta local, de la provincial, del Ayuntamiento, y del señor inspector respectivo.

Al propio tiempo debo manifestar á V. que, considerando la primera enseñanza como la piedra angular en que se debe fundar el edificio de nuestras libertades y como el primer elemento que debe regenerar nuestra España, me hallo dispuesto no sólo á cortar los abusos que puedan ser menoscabo á la honra y dignidad del magisterio, sino á protejer con grande y preferente atencion cuanto se refiera al desenvolvimiento y progreso de una institucion donde se funda la dicha y bienestar del pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. Huesca 6 de Febrero de 1872.—El gobernador, Alberto de Quintana.—Sr. Alcalde de.....»

El Ayuntamiento de Begoña, en Vizcaya, tambien ha destituido á la Maestra, cuya escuela, que obtuvo por oposicion, venia desempeñándola hace diez y siete años. Por fortuna, dice el Euscaldun Iracaldea, periódico bilbaino, es de esperar que la junta de instruccion pública sabrá defender con energía y premura el derecho que asiste á la Maestra destituida. Tambien nosotros abrigamos la firme seguridad de que las autoridades todas sabrán contener ese desbordamiento municipal, amparando los derechos del profesorado, atropellados bárbaramente por la ingnorancia y mala fé de muchos Ayuntamientos.

PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA LEIDO EN EL SENADO POR EL SR. MONTEJO.

V

De la primera enseñanza pública y privada. Conocimientos que comprende.

Breves serémos al ocuparnos del primer punto. En opinion del Sr. Montejo y Robledo la primera enseñanza pública es la que se da en las escuelas costeadas en todo ó en parte por el Estado, las provincias y los municipios, ó con productos de obras pias y fundaciones. Tal definicion, la cual implica que el carácter de pública lo dan á la enseñanza y á la escuela la condicion de ser gratuitas y la de intervenir en ellas los poderes y organismos del Estado, bien se hubiera podido sustituir por otra más breve y comprensiva que no dejase fuera ni un solo establecimiento de enseñanza con las debidas condiciones de público, como los deja la dada por el señor Montejo; tales son las escuelas que desde hace un siglo mantiene el jefe del Estado. En ellas se educan los hijos de los empleados pobres de la real casa, á ninguno de los cuales se le cobra retribucion; no se han cerrado sus puertas á los pobres de fuera de Palacio cuando el local ha sido bastante á contenerlos; y en la provision de la vacante de Maestro se han observado todas las prescripciones legales, ya anunciando las oposiciones que se celebraran al efecto en la Gaceta oficial, ya juzgando á los opositores catedráticos de la Escuela Normal y representantes de la junta de la provincia, y ya tambien verificándose el nombramiento dentro del término fijado y en la forma prescrita por la ley. Y tan óbvio es que las dependencias del jefe del Estado (y más si se rigen con estricta sujecion á las disposiciones generales del derecho público) no tienen el carácter de privadas, que los destinos que en ellas se sirven son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otro cargo público, como lo son los del Gobierno. Mas dando por terminado un punto que al fin no toca sino á intereses de muy pocos Maestros, aunque no ménos respetables por eso, examinemos los conocimientos que comprende la primera enseñanza pública, tanto elemental incompleta como completa.

Siempre hemos visto una gran injusticia en estas divisiones de la primera enseñanza, pues que pagándose sus obligaciones por los grandes y los pequeños pueblos, y siendo una necesidad que hasta cierto grado es universalmente sentida, es con verdad punible que á la enseñanza elemental incompleta se la hayan señalado límites tan mezquinos que no baste, y eso bien adquirida, á proporcionar los más indispensables medios de cultura, mucho

LA IDEA.

menos la educación y conocimientos que debe sacar de la escuela de primeras letras hasta el último ciudadano. En el nuevo proyecto se ve un tanto justificada la distincion de la primera enseñanza en completa é incompleta, si bien se notan en esta omisiones importantes y en el programa general de cada una la prescripcion de enseñanza reñidas con algunos artículos de la Constitucion. Y es que no todo lo alcanza el buen deseo: el conocimiento de la cosa de que se trata y el de su fin racional son elementos de los cuales no puede prescindirse para legislar cuerdamente. ¿Qué es la educacion primaria incompleta? ¿Cuál es su fin? Como hoy no es dable por varias razones plantear en todos los pueblos la primera enseñanza elemental completa, forzoso será que se contenten los de escaso vecindario con la incompleta, que si no inicia al hombre en los más capitales ramos del saber, preparándole así á recibir provechosamente la segunda enseñanza, ni contribuye al mayor desenvolvimiento de todos los aspectos de su naturaleza, da comienzo á la obra por lo ménos, encargándose de continuarla las ocupaciones habituales y la escuela nocturna de adultos hasta conseguir el resultado final de que los jóvenes de diez y ocho años sean donde quiera ciudadanos expertos en las más precisas relaciones de la vida. No deja de responder en parte la nueva lev á las exigencias de la educacion incompleta; mas como si al redactarla no se atuviese el autor á ningun fin ni propósito, al tiempo que escribe en el programa general las palabras lengua castellana, moral y Constitucion, vuelve, como arrepentido, en sí y limita la enseñanza de la gramática á la ortografia especialmente. Aparte que no se tendrá jamás un conocimiento cabal de la ortografía sin el de la analogía y sintáxis y áun la prosodia, y no pudiendo admitirse, dada la advertencia precedente, que al ordenarse en el mismo párrafo las enseñanzas de la gramática y lectura, se tuviesen en cuenta los ejercicios lexicológicos á que da ocasion seguida la lectura, es de lamentar que á unos cuantos millones de españoles se les nieguen los medios de conocer, siquiera sea medianamente, su propia lengua; y no es este el único vacío que se nota en el art. 5.º del proyecto Montejo. Estudiadas las necesidades intelectuales de las pequeñas poblaciones, advertirá el ménos observador que es preciso condicionarlas para el pequeño tráfico y las más rudimentarias operaciones agrícolas; y de ahí que el programa de la enseñanza incompleta debe abrazar nociones de geometría y geografía de España, y lectura en obras de higiene, agricultura é historia: con las primeras aprenderá á hallar el labriego por sí mismo la cabida del pedazo de tierra que cultiva, y no se verá obligado á encargar la operacion al agrimensor de la villa, quien le llevará por media hora de

trabajo lo que él gana en dos semanas: el conocimiento de la geografía de España dirá al humilde traficante la distancia que media entre dos pueblos, los rios y las montañas que habrá de atravesar, los peligros que ofrecen algunos sitios segun la estacion, las condiciones generales de cada region y sus productos, etc., etc. Tal vez se crea por muchos que exajeramos el programa mínimo de la enseñanza incompleta, atendidas las circunstancias en que se da y por quien se da, y tampoco faltarán algunos que estimen una blasfemia pedagógica la enseñanza aislada de la geografía de España, porque con ello se ofende el rigorismo del método y se perjudica al espíritu no acostumbrándole desde luégo á la investigacion séria; mas si por eso habríamos de renegar de lo que pretendemos para la enseñanza incompleta, tanto valdria como dar la razon al que digese que es torpeza y locura comunicar á un pastor el conocimiento de la estrella polar, sin instruirle préviamente en el sistema de todos los soles. Bien quisiéramos que los hombres, sin excepcion, fueran sábios y felices, y que se imprimiese á todas sus facultades la direccion más propia y conveniente al objeto; pero ya que esto no sea de una vez asequible, procuremos disminuir la desgracia de los infortunados, aunque nos quede el disgusto de no haber podido proporcionarles otra mayor suma de bien.

¿Mas donde encontrarémos hombres que realicen el programa indicado para la enseñanza incompleta? ¿Habrá alguien que trabaje seis horas diarias, por la miseria de cuatro ó seis reales? Frecuente es oir estas declamaciones, pues no parece sino que no cabe más que la exajeracion, nunca la prudencia, cuando se trata de los intereses de la educación primaria. Convengamos en que ninguna escuela debe dotarse en ménos de dos mil reales cada año, y en la necesidad de que el Estado subvencione á los pueblos que no puedan consignar para el sostenimiento de su escuela ni aun el mínimun señalado; y cuando eso se efectúe, derecho tendrémos para exigir aj Maestro incompleto la indispensable capacidad, á no entenderse que todo tiene su aprendizaje ménos el magisterio: el sastre, el zapatero, el podador, hasta el que cava y remueve la tierra, tienen su noviciado, y aun así no pueden asegurarse el jornal cotidiano: pues las enfermedades, la paralizacion en los negocios, la inclemencia de las estaciones, la mala disposicion de la tierra para el cultivo y otras muchas causas le condenan á huelgas forzosas durante las cuales se mueren de hambre, viendo tambien morir á sus hijos. Cuando sale de la escuela completa á la edad de once ó doce años el hijo del jornalero, se le tiene tres ó cuatro casi vagando, hasta que puede manejar un azadon de pocas libras y es capaz de ganar un tercio de jornal—que le faltará contra su

voluntad, las dos quintas partes del año:-muchos de esos infelices desheredados adquirieron una instruccion y educacion primaria brillantes, y con doce ó quince meses que ayudasen á su maestro en la práctica de la enseñanza, se encontrarian infinitamente más capaces para darla, que la mayoría de los que hoy la tienen confiada, algunos de los cuales conocemos que apénas saben leer. Si además, y para obviar dificultades con poco dinero, se comisionaba á un profesor de escuela normal, que en los primeros dias de Setiembre, Carnaval y Semana Santa, fuere á la cabeza del distrito que á la sazon visitare el inspector, y en union de éste y de otra persona competente, revalidasen grátis de Maestros incompletos y Maestras á cuantos lo desearan, nos encontraríamos en breve tiempo con un crecido número de adolescentes de ambos sexos, que á los trece ó catorce años tendrian asegurado un porvenir ménos ingrato que el que ofrece el odioso jornal; aptos para facilitarse en sus prácticas y relacion con personas de cierta cultura, una mayor ilustracion y tambien para fomentar poderosamente la instruccion, y no en un grado desestimable, la educacion de los pueblos. at time the composite but the procurous distribution

LOS PROGRESOS DE LA ENSEÑANZA EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

losensaip sau suppres , agranda de la Lacidades.

- elgacona esmanoago da sago obsolbal en esta e

-as samenessed. Venues ai $f{H}_i$ dos tempo de nime en i que especial en i de i

Veamos ahora los sacrificios que han hecho los americanos de algunos años á esta parte por generalizar la instruccion é ilustrar las masas ignorantes que la Europa les envia. Suplico al lector aprecie en su verdadera significacion algunas de las cifras siguientes. No es posible trascribirlas sin emocion, porque ellas manifiestan de una manera elocuente el orígen de la grandeza de los Estados-Unidos.

En 1855 el Estado de Nueva-York, con 3.466.000 habitantes, gastaba veinticuatro millones de pesetas, siete pesetas por cabeza próximente: en 1866 el gasto subia á cuarenta millones para cuatro millones de habitantes y un millon de escolares, ó sea 10 pesetas por individuo y 40 por escolar.

En este tiempo los poderes públicos daban en Francia 52 millones para 39 millones de habitantes.

En Massachusetts los gastos escolares han sido en 1868-1869 de 23 millones de pesetas para una poblacion de 1.457.375 almas (censo de 1870), es decir, más de 15 pesetas por individuo; teniendo en cuenta que en 10 años, desde 1858 á 1868, han gastado más de 45 millones de pesetas en edificios para escuelas.

En Peusylvania el gasto anual pasa de 35 millones, unas 11 pesetas por habitante.

Estos son los sacrificios que se imponian los antiguos Estados del Atlántico. No son menores los del Oeste. Citarémos como ejemplo el Ohio y el Illinois.

El Ohio ha gastado en 1869 para escuelas 33 millones de pesetas, ó sean 13 pesetas por cabeza. El Illinois 32 millones, ó sean 14 pesetas por cabeza. Cada uno de estos Estados destina anualmente más de 5 millones de pesetas para edificar escuelas nuevas.

A orillas del Pacífico, la California, consagra tambien á la enseñanza más de 12 pesetas por cabeza. Puede decirse, pues, que en los Estados de poblacion blanca, el presupuesto escolar excede de 10 pesetas por individuo, habiéndose duplicado despues de la guerra, y aun triplicado en algunos Estados. Nótese bien que semejantes gastos elevarian en Francia el presupuesto de instruccion á 370 millones de pesetas.

Para apreciar como se merecen los sacrificios que hacen los americanos, hay que tener en cuenta que jamás pueblo alguno ha soportado tan enormes impuestos. Antes de la guerra, la renta de la Union se elevaba á 75 millones de dollars; en el año económico que ha concluido en Junio de 1871, se ha elevado á 411.255.477 dollars. A estos 2.000 millones de pesetas, hay que agregar 1.500 millones, para los gastos de los Estados particulares, distritos y municipios (1). En algunas ciudades, el impuesto asciende á un nivel asombroso. En Nueva-York, 29 dollars por individuo; en Boston, 36, ó sean 180 pesetas por cabeza, lo que hace para una familia 800 pesetas próximamente. A este tipo, París deberia pagar 360 millones de pesetas, y téngase en cuenta que en los Estados-Unidos no hay derechos de puertas. Estos abrumadores impuestos se sacan directamente del capital mueble é inmueble, elevándose á 2 ó 3 por ciento del capital imponible (2). El impuesto en este punto se trasforma en una casi confiscacion. Una parte inmensa de la renta de cada uno se saca para el servicio público; y no es un rey absoluto, ni una Asamblea soberana, los que impo-

⁽¹⁾ La comision de revision de los impuestos del Estado de Nueva-York calcula que, además de los impuestos generales de la Union, los demás deben ser de 750 millones de dollars. (Report of the commissioners.) New-York 1871, p. 6.

⁽²⁾ Para que se crean hechos tan extraordinarios, conviene citar cifras exactas. En 1869, la propiedad en el Estado de Nueva-York se valuaba en 1.860.120.770 dollars, y la totalidad de los impuestos se elevaba á 46.161.531 dollars, ó 2, 5 por 100; es decir, que una propiedad de valor de 100.000 pesetas, pagaba de contribucion 2.500 pesetas. Boston, en 1870, con una poblacion de 250.000 almas, pagaba 9.026.753 dollars, más de 45 millones de pesetas. (Report of the commissioners, p. 7.) Ahora viene bien recordar la opinion de Montesquieu, que los países libres paga más impuestos que los países esclavos.

LA IDEA. 57

nen 6 votan contribuciones tan inauditas; son los ciudadanos, ellos mismos reunidos en sus comicios. El impuesto sobre el capital, que los habitantes se imponen á sí mismos, es sobre todo exhorbitante en los distritos poco poblados del campo, donde algunas familias deben soportar todos los gastos de la enseñanza. Para no citar más que un caso recogido entre otros muchos; en Potter-County (Pensylvania), el impuesto escolar sube á 2, 20 por ciento del capital imponible.

Lo que causa verdadero asombro á los que como nosotros estamos acostumbrados á verá la enseñanza ocupando un mínimo rincon de los presupuestos europeos, es considerar la enorme parte de los presupuestos totales que en América se consagra á á este servicio, sin olvidar que la iniciativa privada hace allí más que en la Europa. En la mayor parte de los Estados blancos, los gastos escolares exceden á todos los demás gastos reunidos. En algunos toman de la totalidad tres cuartas partes, y hasta las cinco sextas en el Illinois, Estado nuevo. (1). Los americanos han comprendido que el primer interés del Estado es instruir á los ciudadanos, y obran en consecuencia. Destinan la mayor parte de sus recursos al cultivo de la inteligencia, y, aun así y todo, nos atrevemos á decir que forman una sociedad materialista adoradora del dollard. «Un hombre, dice Horacio Mann, elocuente, que conozca la historia, la diplomacia, la jurisprudencia, puede pasar en cualquier parte por hombre de estado; pero, si donde quiera y siempre, no se ocupa con infatigable energía, en llevar la instruccion á todas las clases de la sociedad, no es digno de ser considerado como hombre de estado americano» Palabras rigorosamente verdaderas. Como lo demostraba, aún no hace mucho, en el Congreso, M. J. Garfield, representante del Ohio, la instruccion en los Estados Unidos es, con mucho, el más importante de los servicios públicos. Cuéntanse, en efecto, ocho millones de discípulos, 300.000 maestros, 700.000 administradores escolares, y un presupuesto de instruccion que pasa de 400 millones de pesetas.

Desde 1789, declaraba el Congreso, «que siendo la religion, la moralidad y la ciencia, indispensables

(1) He aquí algunos datos tomados de la Memoria del superintendente de instruccion del Estado de Tennesée, M. John Laton.

COCHOOSON OFFIC OF TOTAL GASTOS, EN. 1868-1869.

Estados,					45	Para escuelas.		Para todo lo demás.	
Maine Pensylvania.		•				805.569	dollars.	403.601 5.855.556	dollars.
Ohio	•	2.57	i.	•	•	5.160.750 4.816.495	24.5	2.978.995	>
California New-Jersey.			•			1.178.348		475.978 472.815	****
Wisconsin Illinois					•	1.774.473 6.450.881	dakani	946.519	erot a o

Sería muy humillante citar las cifras correspondientes de nuestros presupuestos europeos.

á todo buen gobierno, y al bienestar de la humanidad, se fomentasen siempre las escuelas y demás medios de propagar la instruccion.» Como consecuencia de estas ideas se concedió para escuelas 1736 de las tierras públicas, habiendo recibido las escuelas primarias, en sólo 17 Estados, más territorio que la Inglaterra; una gran parte se ha vendido ya.

chantos re(.secontinuará.) ne la legislacion vigente.

Segun leemos en varios de nuestros enlegas, la falsificacion. ZAIRAVASITON de pintendo

orandes proporciones, habiendo recibido de plovin-

La Direccion general de Instruccion pública ha aprobado los ejercios de oposicion que tuvieron lugar en Búrgos para proveer varias escuelas de niñas, desestimando la protesta elevada á la misma por algunas opositoras.

Por real órden se ha sobreseido el expediente gubernativo instruido contra D. Primitivo Navarro, maestro de Aliaguilla, en la provincia de Cuenca, si bien imponiéndole la pérdida del sueldo correspondiente al tiempo que tuvo su escuela encomendada á persona incompetente, miéntras usó de licencia.

Por real órden se ha declarado elemental completa la escuela de Casas-Altas, en la provincia de Valencia, dejando sin efecto lo acordado por las autoridades locales y provinciales que la habian rebajado á la categoría de incompleta.

Se ha resnelto que los maestros de las escuelas públicas de niños y niñas de Usagre, en la provincia de Badajoz, á quienes el Ayuntamiento y junta de asociados habian rebajado el sueldo, disfruten el haber que legalmente venian percibiendo con arreglo á sus nombramientos y títulos de posesion.

Se ha desestimado una instancia de D. Antonio Giralt, maestro de San Juan Despi, en la provincia de Barcelona, en solicitud de autorizacion para pretender en concurso escuelas de categoría de oposicion.

La Direccion general de Instruccion pública ha dado las gracias al Ayuntamiento y junta local de Vigo por las muchas mejoras que ha hecho en el ramo de primera enseñanza, aumentando sueldos y la consignacion del material, mejorando los locales y creando escuelas de adultos.

Ishanan a some mulitier of ugus sone sone innailda

ta la noticia que en su número 227 publica El Magisterio Español, diciendo que en tiempo del señor
Ruiz Zorrilla se separó á D. Pedro Hermida, Maestro de Barbadanes, sin oirle, porque nos consta que
se le pasó el correspondiente pliego de cargos, que
los contestó, y que se llenaron en el expediente
cuantos requisitos previene la legislacion vigente.

Segun leemos en varios de nuestros colegas, la falsificación de sellos de correos va adquirendo grandes proporciones, habiendo recibido de provincias algunos periódicos cantidades considerables en sellos falsos. Rogamos á nuestros abonados que, siempre que les sea posible, remitan en libranza el importe de sus suscriciones para no ser víctimas de los que se dedican á esa industria.

SOF FERRISS ORDERLY 138.

Los opositores á la cátedra de obstetricia patológica especial de la mujer y de los niños, vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Valencia, se presentarán el dia 1.º de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de actos literarios de la misma para comenzar los ejercicios de oposicion.

El tribunal de oposicion á la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Valencia, se compone de las personas siguientes: D. Antonio Rodriguez de Cepeda, D. Julian García Valenzuela, D. Juan Inocencio Conde, D. Ramon Segovia y Solanas, D. José Nadal y Escudero, D. Fernando de Leon y Olarrieta, don Manuel Tarrasa y Romans, D. Simon Cirujeda y D. Vicente Tormo.

Hemos recibido de nuestro ilustrado y activo corresponsal en el vecino reino, una interesante carta, dándonos cuenta del nuevo proyecto de reforma de la instruccion primaria, presentado el 20 del mes pasado á las Cámaras portuguesas, por el Sr. Rodrigues Sampaio, Ministro de instruccion pública. La abundancia de original nos obliga á diferir hasta el número próximo la publicacion de este escrito, que han de leer con gusto todos nuestros abonados.

haver que legalinens venns perchiende con arro-

Segun noticias de nuestro apreciable colega El Magisterio Unido, de Huesca, en el próximo mes de Marzo quedarán satisfechas en aquella provincia las obligaciones sobre pago de retribuciones y material

Vign por ins neuclina mejoras que na hecho en el

de escuelas, en cumplimiento del decreto de 21 den Enero de 1871, no solimien sometim sollo escuebabajo ca setantidad sol ono letimo lo cados otsouqui [3]

D. Julian Bosque, catedrático de francés en el Instituto de Huesca, ha solicitado privilegio de invencion para dar direccion á los globos por medio de la hélice y el timon. No tenemos detalles de este prodigioso invento; pero si los resultados corresponden por esta vez á las esperanzas del autor, España añadiria una nueva y gloriosa página á la historia de sus grandes descubrimientos.

La Junta provincial de primera enseñanza de Ávila, siempre solícita por el bien de los Maestros, ha nombrado de su seno una comision que se ocupa en examinar los expedientes de todos los profesores para hacer de nuevo la clasificación correspondiente para el percibo del aumento gradual de sueldo, de cuyo beneficio vienen ya disfrutando hace algunos años.

Dentro de pocos dias se publicará en el Boletin Oficial de la provincia de Ávila el itinerario de los pueblos, cuyas escuelas han de ser objeto de la visita ordinaria de inspeccion en el año actual. Procurarémos darlo á conocer oportunamente á nuestros suscritores.

ria, la diplomacia, la june produccia, paede pasar en

Al ocuparse El Consultor de los Maestros de la reciente disposicion dictada por la Direccion general de Instruccion pública respecto á los derechos de expedicion y sello de los títulos profesionales, supone equivocadamente nuestro apreciable colega que las cinco posetas que se abonan por derechos de expedicion en las Escuelas normales de esta capital son en beneficio de estos establecimientos. El Consultor ignora, sin duda, que esta cantidad se paga en papel, y es para el Estado, por hallarse dichas Escuelas, en distinto caso que las demás de que se trata, puesto que se sostienen de fondos generales.

No hemos querido ocuparnos de un célebre artículo sobre sistemas y métodos, publicado hace algunos dias por El Magisterio Español, periódico que pretende ser órgano del profesorado de primera Enseñanza. Aconsejamos á su autor que no vuelva á escribir de esa materia, que por lo visto desconoce completamente. El Naturalista de Bilbao se ha hecho cargo de ese escrito, censurándole como se merece.

Los Anales debe referirse tambien al mismo asunto en las siguientes líneas:

«Consecuencias de hablar de lo que no se entiende, aun tomándolo de los libros. Creemos que cierto LA IDEA. 59

escrito sobre métodos, publicado estos dias en Madrid, será tambien motivo de hilaridad general. Podrá servir de agradable solaz y entretenimiento en las conferencias. El magisterio de primera enseñanza es más entendido de lo que suponen sus improvisados y presuntuosos defensores.»

El infatigable é ilustrado escritor D. Cosme Blasco, catedrático del instituto de Huesca, ha publicado recientemente un nuevo y curioso libro titulado Hombres notables de la provincia de Huesca. Es un pequeño volúmen que representa largas vigilias y una gran riqueza de conocimientos.

Entre las biografias que contiene el interesante folleto de que nos ocupamos, nos ha llamado la atencion y hemos leido con mucho gusto la del distinguido profesor de primera enseñanza, D. Mariano Ponzano y Portanell, que falleció en Zaragoza el 7 de Febrero de 1869, á la avanzada edad de 76 años. Procurarémos dar á conocer á nuestros lectores esta interesante biografia, para que juzguen á la vez del objeto é importancia de esta nueva produccion del Sr. Blasco. present the transfer of the continuence Renovate la suscribion per

Doscientos diez y siete alcaldes, en la provincia de Zaragoza, han sido multados por falta de cumplimiento en pagar á los profesores de primera enseñanza sus devengados haberes, de donde lógicamente se deduce que 217 maestros, con sus respectivas esposa é hijos, se hallan reducidos á la mayor miseria. ¿Puede darse mayor abandono por parte de las autoridades locales? A quien mal se alimenta, ¿puede exigírsele trabajo ni mental ni material?

Tal proceder de dichos Ayuntamientos, dice muy acertadamente El Magisterio Aragonés, es altamente censurable. The first some and the second to be some the restory

Hallamos muy en su lugar la idea que defiende en uno de sus artículos El Boletin de la Asociacion de Maestros de la provincia de Soria acerca de la justicia y necesidad de que se eleve al Gobierno una respetuosa peticion, encaminada á que se releve á los Maestros enfermos de la obligacion de sostener por cuenta propia á otro profesor que durante su enfermedad les sustituya.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

si teanna a membros que vienem a ammentar la

Affiles and employing the rest proposite one was had

oh si e zomengezmo Exposicion: Señor: Por decreto de 20 de Octubre último V. M. declaró, miéntras no se publicara una ley

general de empleados, la inamovilidad de los que en la secretaría de Fomento sirven desde la clase de aspirantes hasta la de oficiales inclusive.

Aspiraciones dignas de completo aplauso dieron vida á tan importante decreto. Pero disposiciones de índole tan trascedental carecen, en concepto del Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M., de un sello de completa justicia y equidad, si á la vez no se fijan condiciones adecuadas de ingreso y ascenso en el ramo á que se refieren, otorgándose sólo á los funcionarios que las reunan el codiciado derecho de inamovilidad. , majoissono van anyong es enp

De otro modo esta se convierte en una excepcion y privilegio, y queda espuesta á la posible y tal vez merecida censura de los partidos políticos que se encuentran fuera del poder y ven en aquella una concesion interesada en favor del partido dominante. Sin duda á esta consideracion se debe que por los demás departamentos ministeriales no hayan sido dictadas medidas análogas á las comprendidas en el decreto de 20 de Octubre.

No implica lo dicho, ni seria esta buena ocasion para ello, la menor censura acerca de las dotes de inteligencia, probidad y celo que para el buen desempeño de los cargos que les fueron confiados reunen los oficiales y aspirántes de la secretaría. Ni aun se quiere prejuzgar si en algunas ocasiones á la aptitud probada al ingreso en la carrera, sucedió después la regularidad en los ascensos, premiando antiguos y buenos servicios, ó si la mayor fortuna ocupa el lugar que corresponde á mejores merecimientos.

Es sólo decir que, miéntras no llegue el anunciado dia de que se publique una ley general de empleados que, separando por completo la Administracion de la política, fije el ingreso en las carreras, regularice los ascensos, y ampare en la posesion de sus cargos á los funcionarios que cumplan con sus deberes; y miéntras el Gobierno no tenga á su vez la seguridad que nace de la observancia de aquellas condiciones, el personal de la secretaría del ministerio de Fomento, no puede sin perjuicio público continuar por más tiempo, ni aun con carácter transitorio, regido por reglas que no tienen aplicacion en los demás ministerios.

Esta es al ménos la opinion del Ministro que suscribe, que, fundado en las consideraciones que preceden, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—El ministro de Fomento, Alejandro Groizard. near all and been been at a singular of ohr

of some our of the control of DECRETO. OF THE SHIPPORT En atencion á las razones expuestas por el ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Octubre último, relativas á la inamovilidad de los empleos que constituyen la secretaría del ministerio de Fomento. co de de la contenta la contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta del contenta de la contenta del la contenta de la conten

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1872.-AMADEO. - El ministro de Fomento, Alejandro Groizardemani ob enhancione succionino carife es on

elda eachniggiote, non ilm ea an più della in ca Tanon

Por real orden de 9 del actual, se ha mandado que se provea por oposicion, con arreglo á las disposiciones del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Agricultura teórico-práctica que se halla vacante en el Instituto de Tortosa. ena elleape de ner y rehealieh erent acceptua

La Gaceta del 12 del corriente anuncia vacante en el Instituto de Barcelona la cátedra de Taquigrafía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuyos ejercicios de oposicion darán principio en el local de dicho establecimiento el 11 de Marzo próximo. El jurado le compondrán los señores siguientes: D. Lorenzo Presas, D. Estéban Paluzié, Don Gárlos F. de Castroverde, D. Francisco Anglada, D. José Pena, D. Pedro Armengol, D. Juan Sorribas y D. José Danés. and so duite he dungur si on algunas poasiones al la

despeda la regulacidad en les asemases, premirade musical rowsin of isVACANTES. someone v sometime

ocupa el lagar que corresponde a mejores meres

apritud probable at tour second in aladore furtings

Castellon .- Por concurso .- De niños .- Pavías con 625 pesetas; ayundantía de la de Morella, con 500 id.

Imcompletas de ambos sexos.-Barrio de S. Vicente en Córtes de Arenoso, con 300 pesetas; Mascarell, con 275 id.; Herberet, con 250 id.; Caserio de los Calpes en Puebla de Arenoso, Alcudia de Veo, Veo y Ahin, con 150 id., Higueras, Fuente la Reina y Villanueva de la Reina, con 125 id.; Torralba, con 100 id. the ministerior de Pomento, no mede.

Casa-habitacion y retribuciones. Las solicitudes en el término de 30 dias. (B. O. del 9 de Febrero.)

Búrgos.—Por concurso.—De niños.—Medina de Pomar, con 1.000 pesetas; Melgar de Fernamental, con 825 id.; Belorado, con 1.100 id.; Villadiego, con 825 id.

Tambien se halla vacante la escuela de la casa de Beneficencia, la cual está dotada con 1.250 pesetas, cuyo sueldo será probablemente aumentado con el objeto de proveerla por oposicion. vistro de founents, le nonerde con el Consejo de

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- drid, sera tambien monive de inferidad general. D. A. E.-Múrcia.-Abonada su suscricion hasta fin de Octubre del D. W. H.—Múrcia.—Id. id.
- D. J. M. H.-Narvarte.-Id. hasta fin de Mayo.
- D. J. Ll.—Barcelona.—ld. hasta fin de Julio.
- D. D. D.—Orense.—Id. hasta fin de Noviembre.
- D. F. R. de la P.—Cuenca.—Id. hasta fin de Setiembre.
- D. P. de la S. y R.-La Cavada.-Id. id. hasta 51 de Marzo próximo D. J. B.—Valencia. -Anotada y servida su suscricion desde 1.º de
- Febrero de 1872. Il els citti lant lab contact de consideration de conside D. A. R. P.-Monforte de Lemus.-Recibida su carta y se tendrá
- en cuenta su aviso. D. E. G.-Cascante.-Renovada su suscricion hasta fin de Julio. Las asignaturas de 4.º año son: Religion y Moral, Pedagogia, Retórica y Poética y Legislacion de primera enseñanza.
- D. A. F.-San Bartolomé de Pinares.-Queda V. suscrito por un año, á contar desde 1.º de Febrero.
- D. T. B. C.-Irún.-Renovada su suscricion hasta fin de año. Queda V. suscrito por las diez primeras entregas á la Coleccion legislativa. No se ha publicado aún ningun cuaderno.
- D. J. M.-Torrelavega.-Renovada su suscricion hasta fin de Julio. Se le han vuelto á enviar los números que reclama. Tambien se le ha enviado el librito que nos pide. Le sobran 0,75 centimos.
- D. M. V.—Córdoba.—Recibida su carta y las letras. Quedan abonadas la suscricion de V. y la de D. E. á las cuatro primeras entre-
- gas de la Coleccion legislativa.

 D. J. G. F.—Montilla.—Abonada su suscricion á La Idea hasta fin de Julio, y las cuatro primeras entregas de la Coleccion legislativa.
- Director del Instituto de Guadalajara.-Renovada la suscricion por todo el año.
- D. A. D.—Toledo.—Id. hasta 31 de Marzo.
- Sr. Secretario de la Junta de primera enseñanza.-Logroño.-Renovada la suscricion por todo el año presente.
- D. J. M. A.-Villamañan.-Id. hasta fin del año pasado. Faltas 2 reales para el importe del libro. color 2019795 ana asmañas
- D. E. G. H,-Tardelcuende.-Recibido su avise. The first of the state of
- D. R. A.-Tortosa.-Id. id. se le contesta en carta particular.
- D. J. M. G.-Baeza.-Queda abonada su suscricion hasta fin de Octubre. Se le han enviado ya los números que le faltaban.
- D. M. P .- Monforte .- Id. por todo el año.
- D. M. P. G.-Guadix.-Anotada y servida su suscricion desde 15 de Febrero. Will in thittom in Chicken Sleen gize shouds
- D. A. B. G.-Vespella.-Recibida la libranza y abonada su suscricion hasta fin de Diciembre último.
- D. J. M.—Torrelodones.—Recibidos 16 rs.; faltan 4 rs. para completar el año, pues los 4 rs. anteriores son para la cuenta del año último.

A LOS SUSCRITORES DE «EL INDISPENSABLE.»

Habiendo suspendido la publicación nuestro ilustrado colega EL INDISPENSABLE, periódico semanal dedicado à las corporaciones populares y à los profesores de primera enseñanza, la Administracion de LA IDEA se encarga, desde el presente número, de cubrir las suscriciones de aquel por el tiempo que estén satisfechas, con arreglo à los precios de nuestra Revista. Si hubiere algun suscritor que lo fuese à la vez de LA IDEA, se considerarà de abono à nuestro periódico la cantidad que haya satisfecho por la suscricion à EL INDISPENSABLE. Los nuevos suscritores que vienen à aumentar la lista, ya numerosa, de los de LA IDEA, hallaran en nuestro periódico y en nosotros el mismo buen deseo, y ese constante y leal propósito que nos ha guiado siempre desde que nos consagramos à la de fensa del profesorado español.

Imprenta de la Viuda è Hijos de M. de Alvarez. San Pedro, 16.